

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 83

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: ROSA JULIA VALENCIA DE GALLEG0 C.C 25.152.552

GLORIA AMPARO GALLEG0 VALENCIA C.C 24.718.867

ERIKA JOHANA GALLEG0 VALENCIA C.C 30.226.199

MARIA SORANY GALLEG0 VALENCIA C.C 25.127.483

JOSE HERNAN GALLEG0 VALENCIA C.C 4.567.656

JESUS ALBERTO GALLEG0 VALENCIA C.C 16.110.275

RUBIEL ENRIQUE GALLEG0 VALENCIA C.C 4.566.991

JOSE RAMIRO GALLEG0 VALENCIA (Fallecido) C.C 16.111.334

MARIO DE JESUS GALLEG0 VALENCIA (Fallecido) C.C. No. 4.566.995

CAUSANTES: LUIS ENRIQUE GALLEG0 LOPEZ C.C. No. 1.305.772 de Marquetalia.

RADICADO: 2021-00224-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resuelve lo relativo a la apertura del proceso de sucesión Intestada del causante LUIS ENRIQUE GALLEG0 LOPEZ, donde aparecen como interesados los señores ROSA JULIA VALENCIA DE GALLEG0 C.C 25.152.552, (cónyuge supérstite) y GLORIA AMPARO GALLEG0 VALENCIA C.C 24.718.867, ERIKA JOHANA GALLEG0 VALENCIA C.C 30.226.199, MARIA SORANY GALLEG0 VALENCIA C.C 25.127.483, JOSE HERNAN GALLEG0 VALENCIA C.C 4.567.656, JESUS ALBERTO GALLEG0 VALENCIA C.C 16.110.275, RUBIEL ENRIQUE GALLEG0 VALENCIA C.C 4.566.991, JOSE RAMIRO GALLEG0 VALENCIA (fallecido) C.C 16.111.334 , MARIO DE JESUS GALLEG0 VALENCIA C.C. No. 4.566.995 (fallecido), quienes actúan a través de apoderado judicial, todos mayores de edad, en su calidad de (cónyuge supérstite) e hijos del causante LUIS ENRIQUE GALLEG0 LÓPEZ.

También, se resolverá sobre el escrito de solicitud de amparo de pobreza en el presente proceso; los solicitantes requieren le sea Designada la Dra. CONSTANZA OSORIO TABARES.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso el amparo pedido, se puede conceder, a quien declare bajo la gravedad del juramento, que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

El beneficio solicitado tiene por objeto exonerar a quien se hace acreedor a él, de la constitución de cauciones procesales, el pago de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos que demande la actuación, amén de impedir que se le condene en costas - art. 154 ejúsdem, exenciones que sin lugar a dudas tienden a asegurar a quien se encuentra en la situación económica descrita, el derecho de acceder a la administración de justicia, e igualmente realizan el principio procesal que propugna por la igualdad de las partes ante la ley.

El amparo de pobreza peticionado, se ciñe a las exigencias ya anotadas, como lo exige el art. 152 del Código General del Proceso.

Designada como abogado por amparo de pobreza para representar a los señores ROSA JULIA VALENCIA DE GALLEGO C.C 25.152.552, (cónyuge supérstite) y GLORIA AMPARO GALLEGO VALENCIA C.C 24.718.867, ERIKA JOHANA GALLEGO VALENCIA C.C 30.226.199, MARIA SORANY GALLEGO VALENCIA C.C 25.127.483, JOSE HERNAN GALLEGO VALENCIA C.C 4.567.656, JESUS ALBERTO GALLEGO VALENCIA C.C 16.110.275, RUBIEL ENRIQUE GALLEGO VALENCIA C.C 4.566.991, JOSE RAMIRO GALLEGO VALENCIA (FALLECIDO)C.C 16.111.334, MARIO DE JESUS GALLEGO VALENCIA (qpd), quienes solicitan se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ENRIQUE GALLEGO LÓPEZ, quien falleció el 04 de Abril de 2019 en Samaná, Caldas, y quien tuvo como asiento principal de sus negocios el municipio de Samaná Caldas.

Para acreditar su derecho, presentan los siguientes documentos: Registro Civil de Matrimonio de ROSA JULIA VALENCIA DE GALLEGO C.C 25.152.552, (cónyuge supérstite), y GLORIA AMPARO GALLEGO VALENCIA C.C 24.718.867, ERIKA JOHANA GALLEGO VALENCIA C.C 30.226.199, MARIA SORANY GALLEGO VALENCIA C.C 25.127.483, JOSE HERNAN GALLEGO VALENCIA C.C 4.567.656, JESUS ALBERTO GALLEGO VALENCIA C.C 16.110.275, RUBIEL ENRIQUE GALLEGO VALENCIA C.C 4.566.991, Fotocopia auténtica del Registro civil de nacimiento, del señores JOSE RAMIRO GALLEGO VALENCIA (Fallecido) C.C No. 16.111.334 y MARIO DE JESUS GALLEGO VALENCIA (Fallecido), se aporta fotocopia autentica del registro civil de defunción, expedido por la notaria única de Bogotá D.C., así como Sentencia del 27 de Julio de 2021 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Santiago de Cali.

Del estudio de la demanda y sus anexos se deduce que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74, 77, 82, 83, 84, 487, 488, 489 del C.G. del Proceso y 1012, 1018, 1019, 1037 a 1040, 1045, del C. Civil, aplicándose en este caso lo indicado en los Arts. 490 y 491 del C.G. del Proceso., 1041 a 1043 del C. Civil.

El artículo 26 del C.G. del Proceso: “La cuantía se determina así: ...5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos.”.

Tenemos entonces que este Despacho es competente para conocer del asunto, por cuanto el valor reportado no supera los \$123.917.400, (menor cuantía).

En aplicación al artículo 490 del código Adjetivo, se ordenará notificar a los herederos conocidos, para los efectos del art. 492 C.G. del Proceso, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza, a los señores ROSA JULIA VALENCIA DE GALLEGO C.C 25.152.552, (cónyuge supérstite) y GLORIA AMPARO GALLEGO VALENCIA C.C 24.718.867, ERIKA JOHANA GALLEGO VALENCIA C.C 30.226.199, MARIA SORANY GALLEGO VALENCIA C.C 25.127.483, JOSE HERNAN GALLEGO VALENCIA C.C 4.567.656, JESUS ALBERTO GALLEGO VALENCIA C.C 16.110.275, RUBIEL ENRIQUE GALLEGO VALENCIA C.C 4.566.991, JOSE RAMIRO GALLEGO VALENCIA (fallecido) C.C 16.111.334 , MARIO DE JESUS GALLEGO VALENCIA C.C. No. 4.566.995 (fallecido), como hijos interesados en apertura de proceso de sucesión intestada. Se designa como abogado a la Dra. CONSTANZA OSORIO TABARES., identificada con cédula de ciudadanía No. 30.327.669 y T.P. No. 96.899 del C.S.J., para que los represente judicialmente.

SEGUNDO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante LUIS ENRIQUE GALLEGO LÓPEZ.

TERCERO: RECONOCER a los señores ROSA JULIA VALENCIA DE GALLEGO C.C 25.152.552, como cónyuge supérstite y a GLORIA AMPARO GALLEGO VALENCIA C.C 24.718.867, ERIKA JOHANA GALLEGO VALENCIA C.C 30.226.199, MARIA SORANY GALLEGO VALENCIA C.C 25.127.483, JOSE HERNAN GALLEGO VALENCIA C.C 4.567.656, JESUS ALBERTO GALLEGO VALENCIA C.C 16.110.275, RUBIEL ENRIQUE GALLEGO VALENCIA C.C 4.566.991, JOSE RAMIRO GALLEGO VALENCIA (fallecido) C.C 16.111.334 , MARIO DE JESUS GALLEGO VALENCIA C.C. No. 4.566.995 (fallecido), como interesados en el proceso, en su condición de hijos del señor LUIS ENRIQUE GALLEGO LÓPEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

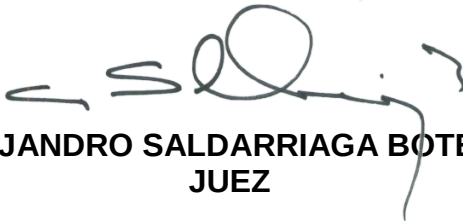
CUARTO: ORDENAR emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en el proceso Sucesoral, (ART. 490 del C.G.P), en la forma prevista en este código. El Despacho remitirá la información mencionada para ser incluida en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, llevada por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ORDENAR que se informe de la existencia de este proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (Artículo 490 del C.G. del Proceso). Por secretaria librese la comunicación a que haya lugar.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a los herederos conocidos, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G. del Proceso. Y en la forma prevista en este código (Art. 291 Numeral 3 del C.G.P)

SEPTIMO: Reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora, CONSTANZA OSORIO TABARES, portadora de la T.P. No. 96.899 C.S.J., para representar a los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO:** 18

De la presente fecha: 09/02/2022

Secretaría: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
jo1prmpalsamana@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartosamana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 9 No. 5-48 Piso 2 Telefax 8658178

08 de febrero de 2022
Oficio No. 74

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Antiguo BCH Cra. 6 No. 15-32 Piso 5
Bogotá, D.C.

IDENTIFICACION DEL PROCESO:

INTERLOCUTORIO: 83
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: ROSA JULIA VALENCIA DE GALLEGO C.C 25.152.552
GLORIA AMPARO GALLEGO VALENCIA C.C 24.718.867
ERIKA JOHANA GALLEGO VALENCIA C.C 30.226.199
MARIA SORANY GALLEGO VALENCIA C.C 25.127.483
JOSE HERNAN GALLEGO VALENCIA C.C 4.567.656
JESUS ALBERTO GALLEGO VALENCIA C.C 16.110.275
RUBIEL ENRIQUE GALLEGO VALENCIA C.C 4.566.991
JOSE RAMIRO GALLEGO VALENCIA (Fallecido) C.C 16.111.334
MARIO DE JESUS GALLEGO VALENCIA C.C. No. 4.566.995 (Fallecido).
CAUSANTES: LUIS ENRIQUE GALLEGO LOPEZ C.C. No. 1.305.772 de Marquetalia.
RADICADO: 2021-00224-00

Ref: Comunicando la existencia del proceso.

*En cumplimiento de lo ordenado por el Juez en auto de fecha 08 de febrero de 2022, se dispuso lo siguiente: “(...) ... **ORDENAR** que se informe de la existencia de este proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (Artículo 490 del C.G. del Proceso). Por secretaria líbrese la comunicación a que haya lugar” ... (...)”.*

Cualquier información sobre el presente (de tenerla), deberá allegarse al Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas.

Cordial saludo,

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal.